REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ELECCIONES 2022
Garantes de la democracia!

PAMPLONITA NORTE DE SAN
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.
   Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

   No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia ***C-620-04*** *de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso:* "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PAMPLONITA NORTE DE SAN
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

ELECCIONES 2022 ¡Garantes de la democracia!

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PAMPLONITA para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COLISEO MUNICIPAL

MESA:0

1,005,073,269 LAURA JULIANA GUTIERREZ SUAREZ Remanente
63,524,088 MAIRA GISELA LOPEZ MIRANDA Remanente
1,005,061,574 DIEGO ALEJANDRO MORENO MONSALVE Remanente
60,261,436 ROSA MARIA COTE RUBIO Remanente
60,263,892 DORIS ELENA MANTILLA GARCIA Remanente
5,478,938 MIGUEL BENJAMIN CACERES CONDE Remanente

MESA:1

88,032,791 JORGE HUMBERTO DELGADO CARVAJAL Presidente
1,093,788,471 ANGIE TATIANA PEÑALOZA MIRANDA Vocal
1,007,957,690 ASLY DEYANITH VILLAMIZAR SILVA Vocal
1,090,527,385 ELIANA ESTHER FLOREZ PINO Vicepresid.
1,094,552,296 MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ PARADA Vocal
1,094,272,847 NAYIB YELIZA COTE CARRERO Vocal

MESA:2

60,389,008 MARIA DEL PILAR CARDONA RIVERA Presidente
37,751,689 LILIANA INES LEAL LOPEZ Vocal
27,794,164 RUBI JANETH PEÑA PEÑA Vocal
1,094,552,636 JOHAN ANDRES PARADA CRUZ Vicepresid.
5,478,597 AGUSTIN FLOREZ FLOREZ Vocal
5,534,266 LUIS EDUARDO PACHECO Vocal

MESA:3

1,090,420,951 ROSA MIRYAM CRUZ CRUZ Presidente
5,478,967 CIRO ALFONSO CONDE CONDE Vocal
1,094,272,046 EDINSON JAVIER CONDE GUTIERREZ Vocal
1,010,137,874 CARLOS ANDRES CAICEDO VERA Vicepresid.
27,793,964 GLORIA DOLORES GARCIA JAIMES Vocal
5,479,066 JOSE ALEXANDER PEÑA CASTRO Vocal

MESA:4

1,094,552,720 VIVIANA ANDREA HERNANDEZ BERMUDEZ Presidente
1,093,738,369 SANDRA JOSEFA FLOREZ LIZCANO Vocal
27,794,016 ROSALBA CARRERO SUAREZ Vocal
27,794,105 MARIA NIEVES JAIMES SIERRA Vicepresid.
5,477,961 HUGO ALFONSO MIRANDA PEÑA Vocal
60,264,139 MARIA ALEIDA BERMUDEZ GARCIA Vocal

MESA:5

1,094,277,448 WILSON IVAN SUAREZ ALBARRACIN Presidente
1,094,552,736 JOSE FABIAN MOJICA CONDE Vocal
27,793,857 NANCY ESPERANZA GARCIA JAIMES Vocal
1,094,282,322 EDWIN FELIPE ANDRADE FLOREZ Vicepresid.
27,794,088 LEDIXULEY CONTRERAS CARRERO Vocal
27,794,243 YANETH MARYURY GAMBOA SIERRA Vocal

MESA:6

1,094,552,681 YEIMY JOHANA LEAL MARTINEZ Presidente
27,793,892 BLANCA NANCY PEÑALOZA PEÑA Vocal
27,794,000 DORA ALEXA GRANADOS ANAYA Vocal
60,259,887 YUDITH JANET MIRANDA PEÑA Vicepresid.
27,793,829 LUZ AMPARO SIERRA SUAREZ Vocal
1,005,073,279 JONATHAN DAVID HERNANDEZ CRUZ Vocal

MESA:7

1,094,552,511 GLADYS ADRIANA GELVEZ GELVEZ Presidente
1,094,552,271 NELLY JAIMES GAMBOA Vocal
27,793,882 MARIA CRISTINA FLOREZ FLOREZ Vocal
27,793,919 ROSA DILIA DUARTE LEAL Vicepresid.
27,794,113 CARMEN ROSA GOYENECHE VEGA Vocal
27,794,137 ROSALBA SILVA Vocal

MESA:8

88,160,651 CARLOS ALBERTO PORTILLA CALDERON Presidente
1,094,552,352 MARGARITA MARIA PARADA SILVA Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,094,271,813 MARIA LUZDARY DUARTE BRICENO Vocal
88,159,421 JAVIER ALIRIO GARCIA MIRANDA Vocal
1,005,061,568 YARENT YULITZA CONTRERAS QUINTANA Vocal
1,094,240,167 CLAUDIA PATRICIA CAICEDO BUSTOS Vocal

MESA:9

1,094,552,791 ANGUIE DANIELA GALVIZ LEAL Presidente
1,004,845,494 LINDA YUSBELY GOYENECHE LEAL Vocal
60,264,265 YULIET TORCOROMA SALAZAR CASTRO Vocal
88,033,720 VICTOR DAIRO PEÑA CASTRO Vicepresid.
60,261,996 VIVIANA VERA GAMBOA Vocal
60,265,999 SANDRA MILENA GAMBOA SIERRA Vocal

MESA:10

1,094,552,553 GLORIA MARLENY VERA LIZCANO Presidente
27,793,988 ESPERANZA DUQUE LEAL Vocal
5,479,064 SERGIO EMILIANO BERMUDEZ GARCIA Vocal
1,116,612,777 CAROLINA ISAURA SARMIENTO DAZA Vicepresid.
27,794,130 LUZ MARLENI CONTRERAS CAICEDO Vocal
1,091,803,245 LADY JOHANA CORREA RINCON Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - EL DIAMANTE Dirección: COL EL DIAMANTE

MESA:0

1,094,552,421 YENY YURLEY CRUZ MONTES Remanente
27,793,843 BLANCA INES GARCIA LIZCANO Remanente

MESA:1

27,794,042 AMPARO DUQUE LEAL Presidente
1,093,141,372 CARMEN ROSA PARRA ACEVEDO Vocal
27,794,110 GLADYS ROJAS SUAREZ Vocal
1,094,552,003 MYRIAM CAROLINA ACEVEDO FERNANDEZ Vicepresid.
1,094,552,392 COSTANZA PAOLA CRUZ JAIMES Vocal
60,265,114 DILMA LUZ ARIAS PEÑALOZA Vocal

MESA:2

1,094,248,358 TREXY YANETH VERA JIMENEZ Presidente
27,794,091 ZORAIDA SILVA FERNANDEZ Vocal
60,263,608 JOVITA MONSALVE GARCIA Vocal
1,093,760,262 FRANKLIN YESID CRUZ ROZO Vicepresid.
1,094,268,051 FABIOLA YURLEI MONSALVE GAFARO Vocal
1,094,552,428 LUZ DARY CORREA JAIMES Vocal

MESA:3

1,094,274,525 VIANNY JORELY PEÑA COTE Presidente
37,272,770 DUNEYDA HERNANDEZ SALAZAR Vocal
60,265,197 SANDRA PATRICIA ARIAS CONTRERAS Vocal
60,264,679 MAIRA PATRICIA PEREIRA MEAURY Vicepresid.
1,094,552,397 EDITH JACKELINE SIERRA MENDOZA Vocal
1,094,552,426 SANDRA MILENA HERNANDEZ BERMUDEZ Vocal

Total jurados de votación nombrados: 86

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PAMPLONITA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PAMPLONITA NORTE DE SAN
RESOLUCIÓN No. 001 del 11 de febrero de 2022

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONITA PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

NOEL ALFONSO JIMENEZ MORA
REGISTRADOR DE PAMPLONITA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL